

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1213
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00313 00
Proceso:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
Demandante:	JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ
Demandados:	JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS Y PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Decisión:	Traslado reliquidación del crédito

Arrímese a los autos el anterior escrito presentados por el demandante en el presente trámite ejecutivo, contentivo de la liquidación del crédito y de la cual se correrá el respectivo traslado.

La liquidación se presentó en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CALCULADOS CON BASE EN EL INTERES LEGAL

Vigencia	Desde	Hasta	% LEGAL MENSUAL 0,5%	Número de meses: 10
	27/ago/20	27/junio/2021	\$14.500,00	\$145.000
CAPITAL	INTERESES			TOTAL A PAGAR
\$2.900.000	\$145.000			\$ 3.045.000,00

Por lo tanto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Dar traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días de la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (Art. 446 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ